

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	<b>FECHA DE CREACIÓN:</b>
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 03/04/2025

## **RESOLUCIÓN N.º 46 (26 de marzo de 2026)**

La Junta Directiva de Fodebax, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas y normas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que Fodebax en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
5. Que, sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en Fodebax otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término fijo.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

### **RESUELVE:**

Reglamentar la prestación del servicio de depósitos en las diferentes modalidades que ofrece Fodebax.

## **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:** Fomentar el servicio de ahorro en Fodebax para captar recursos económicos de los asociados, en diferentes modalidades, en condiciones favorables y a costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de la entidad. En desarrollo de este objetivo, el Fondo podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma limitada y conforme a las disposiciones legales.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.

**ARTÍCULO 2º. NORMAS:** La operación del servicio de ahorro se regulará por las siguientes normas:

- a) Todos los depósitos de ahorros, en cualquiera de las modalidades existentes, deben ser constituidos a nombre de un asociado de Fodebax.
- b) La apertura, cancelación y novedades de los depósitos de ahorro se realizará siempre que medie autorización expresa del asociado por cualquiera de los canales de comunicación aprobados por Fodebax.
- c) El tope máximo de captaciones por Asociado no excederá 500 SMMLV o el límite máximo individual de depósitos calculado con el indicador de solidez.
- d) Establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, el pago de intereses de las diferentes modalidades de ahorro: Para el ahorro a la vista la liquidación y capitalización es sobre saldos diarios, para los CDAT y Ahorros Programados la provisión será mensual y la capitalización se realizará al vencimiento.
- e) Todas las operaciones de captación deben acogerse a lo dispuesto en el manual del SARLAFT de Fodebax.
- f) Todo depósito de Ahorro Voluntario que tenga un vencimiento y se cancele de forma anticipada será susceptible de penalización sobre el pago de rendimientos liquidados.
- g) Todo reintegro por vencimiento o cancelación de las captaciones voluntarias, entendidas como ahorros programados y CDAT, se realizará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento o a la fecha de cancelación del producto, y se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorro a la vista del asociado en Fodebax cuando el monto sea hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); cuando el monto del reintegro sea superior, el asociado deberá indicar la forma de pago, de acuerdo con los medios y canales autorizados por Fodebax.
- h) Todos los recursos que se destinen a los productos de ahorros de los asociados

deben proceder de fuentes propias del asociado y no se aceptaran recursos de terceros, así estos sean miembros de su grupo familiar.

i) Los CDAT y/o ahorros programados constituidos como garantía de obligaciones crediticias deberán contar con autorización expresa del asociado, permanecerán pignorados a favor de Fodebax hasta la cancelación total del crédito, se renovarán automáticamente en caso de vencimiento y no podrán ser cancelados ni liberados sin autorización previa de la entidad; los intereses generados se pagarán o capitalizarán según instrucción expresa del asociado.

**ARTICULO 3º. CANALES PARA LA SOLICITUD DE APERTURA, CANCELACIÓN Y NOVEDADES DE AHORROS:** Los canales aprobados por Fodebax para solicitar la apertura y/o cancelación de ahorros son los siguientes:

- **Presencial:** diligenciamiento del formato establecido o mediante firma electrónica del titular.
- **Oficina virtual:** Habilitada únicamente para la apertura de CDAT.
- **A través del correo electrónico:** Para el reporte de cancelación.

**ARTICULO 4º. MODALIDADES DE AHORRO.** Fodebax captará ahorros de los asociados bajo las siguientes modalidades:

1. Ahorro Permanente.
2. Ahorro a la Vista.
3. Ahorro a Término (CDAT).
4. Ahorro Programado.

## **CAPÍTULO II. AHORRO PERMANENTE**

**ARTICULO 5º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro Permanente, los depósitos que realizan los asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquieren al ingresar al Fondo de Empleados. Este ahorro es de carácter obligatorio y constituye parte del pasivo de Fodebax.

**ARTÍCULO 6º MONTO MÍNIMO:** El ahorro mensual mínimo y obligatorio de cada asociado para Ahorro Permanente, será el equivalente al 80% de la cuota obligatoria pactada de su salario vigente. Los asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota mensual, afectando de manera automática el porcentaje también para aportes sociales.

**ARTÍCULO 7º. DEVOLUCIÓN:** Los Ahorros permanentes, así como los aportes sociales solo serán reintegrados al momento de la desvinculación del asociado por cualquier motivo previa compensación de cuentas con los saldos adeudados por éste al Fondo de Empleados y efectuada la aplicación proporcional de pérdidas cuando a ello hubiere lugar

conforme a lo establecido en el estatuto de Fodebax.

La devolución de los ahorros permanentes estará sujeta a los tiempos establecidos en el estatuto vigente. Sin embargo, en la eventualidad de que Fodebax se encuentre en curso de un proceso de liquidación o frente a circunstancias excepcionales que originen situaciones de aguda iliquidez, estos plazos podrán ampliarse conforme lo establece el estatuto vigente

**ARTÍCULO 8º.- GRAVAMEN:** Los Ahorros Permanentes, al igual que los Aportes Sociales, quedarán directamente afectados desde su origen en favor de FODEBAX como garantía de todas las obligaciones que los asociados contraigan con él y junto con los aportes sociales servirán para el cálculo de los límites al endeudamiento individual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente. Tales Ahorros Permanentes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables, conforme a las leyes vigentes. El ahorro permanente tendrá la rentabilidad a favor del asociado que establezca la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III. CERTIFICADO DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO "CDAT"**

**ARTICULO 9º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Certificado de Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en el Fondo de Empleados con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes.

**ARTÍCULO 10º. MONTO Y PLAZO MÍNIMO DEL CDAT.** El valor mínimo requerido para constituir un CDAT será el equivalente al 10% del SMMLV y tendrá un plazo mínimo de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 11º. PAGO DE INTERÉS.** En Fodebax existen dos (2) modalidades para el pago de los intereses del Ahorro a Término "CDAT", dependiendo de la forma de pago o abono en cuenta:

- **Pago de los de intereses:** En este caso el asociado puede solicitar la entrega de los rendimientos al vencimiento del CDAT.

- **Con intereses capitalizados en el mismo CDAT:** En este caso los intereses liquidados al vencimiento del CDAT se capitalizan y forman parte de la renovación de este CDAT.

**Parágrafo 1:** La Gerencia General tendrá la potestad de asignar puntos adicionales para la apertura y/o renovación de CDAT considerando características como el monto del CDAT, la utilización de los servicios, número de renovación y en procesos de retención y fidelización.

**ARTÍCULO 12º. PAGO DEL CDAT:** El asociado titular del CDAT deberá informar a Fodebax con antelación de tres días hábiles al vencimiento del título su intención de retirar el depósito Fodebax, de lo contrario se considerará renovado a la tasa de interés que esté

vigente al momento y se conservaran las demás condiciones inicialmente pactadas.

Si por razones ajenas a su voluntad, el depositante requiere retirar los fondos depositados en su CDAT antes del vencimiento del plazo pactado, deberá comunicarlo al Fondo de forma escrita, con una anticipación de cinco (5) días hábiles y como penalización por incumplimiento a los términos pactados inicialmente los intereses se liquidarán a la tasa del ahorro a la vista. Salvo aquellos casos en los cuales el retiro se produce por la desvinculación del asociado debido a fallecimiento o por la pérdida del vínculo laboral con la empresa que genera el vínculo común de asociación.

## **CAPÍTULO IV. AHORRO PROGRAMADO**

**ARTICULO 13º. DEFINICIÓN:** Se entiende por Ahorro Programado los dineros ahorrados voluntariamente por los asociados, mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja, que puede ser quincenal o mensual, de acuerdo con el tipo de vinculación del asociado a intervalos regulares de tiempo.

**ARTICULO 14º. MODALIDADES DE AHORRO PROGRAMADO:** Dependiendo del monto y el plazo, se definen las siguientes modalidades de ahorro programado:

- a. **Ahorro programado general:** Línea de Ahorro sin una destinación específica. El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses, renovable por el mismo tiempo.
- b. **Ahorro programado social:**

Línea de ahorro que puede tener como destinación:

- Compra de vivienda, nueva o usada,
- Pago o abono a deuda de crédito hipotecario del asociado o de su grupo familiar básico
- Gastos relacionados con Educación Formal (primaria, bachillerato, pregrado, postgrado) y NO Formal (cursos, seminarios, diplomados, talleres de actualización y similares) del asociado o de su grupo familiar básico
- Pago o abono a créditos de Educación
- Planes de viajes a nivel nacional o internacional, compra de tiquetes, hospedajes o planes vacacionales de agencias de turismo o Caja de Compensación

El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses y máximo doce (12) meses. Podrá realizarse abonos extras no pactados.

El ahorro general social tiene como característica especial que puede ser inmovilizado a solicitud del asociado.

El pago del ahorro general social se realiza al tercero, proveedor del bien o prestador del servicio, en caso tal de que el asociado haya realizado el pago a dicho tercero debe presentar los soportes para que a él se le gire el pago del ahorro programado.

- c. **Ahorro programado navidad familiar:** Línea de Ahorro destinado para ser retirado en el mes de diciembre, como un ahorro adicional para gastos en este periodo del año, y mediante la cual se pacta el pago de una cuota periódica uniforme por nómina o caja, que puede ser quincenal o mensual, de acuerdo con el tipo de vinculación del asociado.

El plazo mínimo de este ahorro es de seis (6) meses.

- d. Ahorro programado prima junio:** Línea de ahorro programado para cubrir gastos de mitad de año.
- e. Ahorro FodeFans:** Línea de ahorro programado para asociados con membresía vigente del Club FodeFans, solo se puede tener un ahorro activo bajo esta modalidad, el plazo es mínimo a 6 meses y máximo 12 meses, el monto máximo de la cuota mensual está establecido siempre que su capacidad de descuento se lo permita.
- f. Ahorro programado garantía líquida:** Destinado a respaldar créditos otorgados bajo la modalidad de garantía líquida. Para su constitución, el asociado deberá autorizar el pago de un quince por ciento (15%) adicional al valor de la cuota del crédito, recursos que conformarán un ahorro que quedará pignorado a favor de Fodebax hasta la cancelación total de la obligación crediticia. Para la apertura de esta línea de ahorro, el asociado deberá diligenciar el formato establecido.

El plazo de este ahorro será equivalente al plazo del crédito para el cual fue constituido como garantía. Dicho ahorro permanecerá pignorado a favor de Fodebax durante toda la vigencia de la obligación crediticia y solo podrá ser cruzado con la obligación cuando el capital acumulado del ahorro sea igual o superior al saldo total del crédito, previa verificación y autorización expresa de Fodebax, destinado para el pago de la totalidad del crédito. La cancelación del ahorro con opción de reintegro al asociado solo se podrá llevar a cabo cuando la operación que avala se encuentre totalmente cancelada

**ARTÍCULO 15º. MONTO Y PLAZO MÍNIMO AHORRO PROGRAMADO:** Se podrá ahorrar una cuota mínima mensual equivalente establecida en la Tabla 1. del anexo del presente documento. La cuota máxima que un asociado podrá ahorrar en esta modalidad estará determinada por su capacidad de descuento, de acuerdo con las políticas internas vigentes. Se podrá iniciar a partir de cualquier mes y por un tiempo mínimo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 16º. DEVOLUCIÓN DE LOS AHORROS PROGRAMADOS:** El capital más los intereses del Ahorro Programado se entregarán al asociado a su vencimiento. En caso de cancelación anticipada los intereses se liquidarán a la tasa vigente del ahorro a la vista

Si cumplido el plazo del Ahorro Programado, el titular no comunica por los canales y medios autorizados por Fodebax su intención de cancelar el producto, el ahorro se renovará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado, a la tasa vigente en la fecha de su renovación.

Cuando se presente el vencimiento del ahorro programado social se permitirá una renovación con las mismas condiciones de plazo y cuota de la inicial, agotada la renovación si el asociado no presentase los soportes que demuestren la destinación a la que se refiere ese tipo de ahorro, será liquidado a la tasa vigente del ahorro programado general y depositado en la cuenta de ahorros a la vista del asociado. Se dará continuidad al ahorro bajo la modalidad de ahorro programado general.

**Parágrafo 1:**

Al momento de la cancelación de los ahorros programados vigentes, cuando el asociado presente los soportes que acrediten que los recursos fueron destinados a vivienda, educación o turismo, Fodebax otorgará puntos adicionales de conformidad con la tabla de puntos vigente definida para tal fin.

El otorgamiento de los puntos estará sujeto a la validación de los soportes presentados y a las condiciones operativas y comerciales establecidas por la entidad.

**Parágrafo 2:** El ahorro programado constituido como garantía de una obligación crediticia no podrá ser cancelado hasta tanto se cancele en su totalidad el saldo del crédito.

## **CAPÍTULO V. AHORRO A LA VISTA**

**ARTICULO 17º. DEFINICIÓN:** Se entenderá como ahorro a la vista la cuenta en la cual un asociado puede depositar y retirar sus recursos financieros en cualquier momento, utilizando los canales que Fodebax disponga para ello. Los asociados de Fodebax podrán tener una o más cuentas de ahorro a la vista sin hacer pago de cuota de manejo o administración sobre las mismas, así mismo podrán pactar cuotas de ahorro en cualquier momento y durante el periodo de tiempo que deseen.

## **CAPÍTULO VI. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DEPÓSITOS**

**ARTÍCULO 18º. CANCELACIÓN:** Fodebax podrá en cualquier tiempo cancelar de forma unilateral cualquier cuenta o depósito de ahorros, cuando a su juicio, el titular de esta le esté dando un manejo inadecuado; viole o incumpla los reglamentos de ahorro; se encuentre vinculado o exista sospecha de encontrarse vinculado a actividades ilícitas, lavado de activos o financiación al terrorismo; no sea posible verificar la información personal suministrada por el depositante; o se presente cualquier circunstancia que por sus implicaciones amerite a juicio de Fodebax la cancelación de la cuenta. En estos eventos Fodebax no estará obligado a revelar las razones de su decisión y los valores serán puestos a disposición del titular, cesando toda causación de intereses.

Igualmente será cancelada cuando se pierde la calidad de asociado o se realiza su retiro de Fodebax.

**ARTÍCULO 19º TASA DE INTERÉS:** Es la establecida en la Tabla No. 1 del anexo del presente documento.

**ARTÍCULO 20º. RETENCIÓN EN LA FUENTE:** De acuerdo con las normas tributarias vigentes, Fodebax aplicará retención en la fuente sobre los rendimientos generados por los depósitos.

**ARTÍCULO 21º. INEMBARGABILIDAD:** Los depósitos de ahorros gozarán de inembargabilidad hasta la cuantía máxima legal autorizada.

**ARTÍCULO 22º. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El gravamen a los movimientos financieros será descontado al momento de la transacción de ahorro.

**Parágrafo:** La Junta Directiva podrá determinar periodos de excepción en referencia al gravamen a los movimientos financieros.

**ARTÍCULO 23º. AHORROS DE PERSONAS FALLECIDAS:** En caso de muerte del titular de la cuenta, Fodebax entregará los saldos disponibles directamente a los beneficiarios registrados en el sistema, sin que haya necesidad de juicio de sucesión, a no ser que el monto lo amerite.

No obstante, en caso de controversia entre los reclamantes o de no haberse acreditado suficientemente a juicio de FODEBAX la condición de cónyuge o heredero (s) o no presentarse garantía suficiente con el fin de evitar perjuicios a terceros, FODEBAX se reserva la facultad de no pagar directamente, sino mediante mandato judicial

**ARTÍCULO 24º. VIGENCIA:** El presente Reglamento de Ahorros del Fondo de Empleados de laboratorios Baxter - Fodebax, fue aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del día 26 de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 275-26 y rige a partir de la fecha.

Electronically signed by: Carlos  
Rios  
Reason: I approve this document  
Date: Apr 20, 2026 09:32:46 CDT



---

**CARLOS HUMBERTO RIOS**  
Presidente Junta Directiva

Electronically signed by: Melba  
Reason: I approve this document  
Date: Apr 17, 2026 22:02:05  
CDT



---

**MELBA RIOS**  
secretaria Junta Directiva

## ANEXOS

### Anexo 1: Condiciones vigentes para los Ahorros

Tabla No. 1

AHORROS FODEBAX	LÍNEA	CUOTA MINIMA	PLAZO MINIMO	PLAZO MAXIMO	TASA	FECHA DE RETIRO	LIQUIDACIÓN DE INTERESES
AHORROS PROGRAMADOS	General	1% SMMLV	6 Meses	12 Meses	DTF	Al vencimiento Capital + intereses	Diaria S/AH Programado
	Social	1% SMMLV	6 Meses	12 Meses	DTF+1	Al vencimiento Capital + intereses	
	Navidad Familiar	1% SMMLV	6 Meses	12 Meses	DTF+0,5	1ra semana de Diciembre	
	Plan Prima Junio	1% SMMLV	6 Meses	12 Meses	DTF+0,5	Ultima semana de Junio	
	Club FodeFans	1% SMMLV	6 Meses	12 Meses	DTF+2	Al vencimiento Capital + intereses	
AHORRO A LA VISTA	A la vista	NA	NA	2%	Los recursos depositados en la cuenta de ahorros a la vista esta disponible para la utilización por parte del asociado a través de los medios dispuestos por FodeBax para tal.	Diaria S/AH a la vista	
AHORRO OBLIGATORIO	Ahorro permanente	NA	Indeterminado	2%	El ahorro permanente se entregara solo hasta el retiro del asociado, la devolucion o distribucion de los intereses estara sujeta a la decision que tome la Junta Directiva anualmente.	Diaria S/AP	
CUOTA DE AHORROS A LA VISTA	A la vista	NA	Indeterminado	NA / Se liquidan intereses cuando se traslada a la cuenta de ahorros a la vista	La cuota definida por el asociado se traslada a la cuenta de ahorros a la vista	NA	

CDAT PLAZOS Y TASAS					
MILLONES	30 Días	60 Días	90 Días	180 Días	360 Días o Mas
\$ 0,1 a \$ 9,999	6.80%	9.50%	9.85%	11.43%	10.50%
\$ 10 a \$ 19,999	7.00%	9.70%	9.85%	11.43%	10.50%
\$ 20 a \$ 49,000	7.00%	9.70%	9.95%	11.45%	10.55%
\$ 50 a \$ 100	7.10%	9.80%	10.15%	11.50%	10.60%
> \$ 100	7.25%	9.95%	10.20%	11.55%	10.65%

La liquidación y pago de rendimiento se hará al vencimiento del CDAT.